



**INFORME ELABORADO POR LA ASESORIA JURIDICA- FINANCIERA DEL  
CGPE SOBRE FINACIACION A TRAVES DE LA LÍNEA DE AVALES REAL  
DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO-INSTITUTO DE CRÉDITO  
OFICIAL (ICO) COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA  
GENERADO POR EL COVID-19.**

## **I.-LÍNEA DE AVALES REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO-INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)**

## **II.-SECTOR TURÍSTICO Y ACTIVIDADES CONEXAS COVID 19/THOMAS COOKIII-INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)**

### **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)**

#### **I.-LÍNEA DE AVALES REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO**

##### **¿Cuál es la finalidad de esta Línea?**

Facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación como: Pagos de salarios, Facturas, Necesidad de circulante, Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias

##### **¿Qué entidades financieras operan en esta línea?**

Entidades de crédito Establecimientos financieros de crédito Entidades de dinero electrónico Entidades de pagos Deberán estar registradas y supervisadas por el Banco de España [o CNMV en los casos correspondientes] y haber suscrito con ICO un contrato marco para participar en la Línea de Avalés.

##### **¿Cómo funciona esta Línea y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?**

Los autónomos y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avalés. La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avalés para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.

##### **¿Qué operaciones pueden ser avaladas?**

Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones otorgados a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que: Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020. Las empresas y autónomos: No figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.

No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores. Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior. La financiación avalada no se podrá aplicar a la

cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

### **¿Desde cuándo y hasta cuándo se pueden solicitar garantías con cargo a la Línea de Avaless?**

Las entidades financieras pueden solicitar el aval para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.

### **¿Cuál es el importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta Línea?**

En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea: Para préstamos o renovaciones de hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable. En este caso el principal de la operación de préstamo u otras modalidades de financiación según el régimen de minimis aplicable, hasta un máximo de 1.500.000€.

Para préstamos por encima de 1,5 millones de euros, o cuando no sea aplicable el régimen de minimis, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme. La aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea en estos casos establece unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020. Simplificando serían: Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes). 25% de la facturación de 2019 Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos: PYME 18 meses No PYME 12 meses Excepciones superiores condicionadas debidamente justificadas.

### **¿Cuál es el porcentaje máximo de cobertura del aval?**

En el caso de autónomos y pymes el aval garantizará el 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones. Para el resto de las empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones. El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones. Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. ¿Cuál es el plazo de vigencia del aval? El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años.

### **¿Puede la entidad financiera trasladar al autónomo o empresa el coste del aval?**

La entidad financiera tiene la obligación de garantizar que los costes de las nuevas operaciones y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.

### ¿Se pueden recortar líneas de financiación existentes y beneficiarse de los avales?

No. La entidad financiera también asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

## INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

### II.-ICO SECTOR TURÍSTICO Y ACTIVIDADES CONEXAS COVID 19/THOMAS COOK

#### ¿Para quién?

Autónomos y empresas con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea ICO Empresas y Emprendedores, cuya actividad esté dentro de un CNAE del sector turístico y actividades conexas según la relación de CNAE publicada<sup>1</sup>.

Las empresas y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán figurar en situación de morosidad en los ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.
- No podrá estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores.
- No se podrá utilizar esta financiación para efectuar refinanciaciones anteriores o posteriores de otros préstamos con la entidad financiera.
- Los clientes que tengan la condición de gran empresa deberán tener una calificación crediticia B-o superior.

#### Conceptos financiables

Necesidades de liquidez financiables a través de la Línea de empresas y emprendedores

**Dónde se puede solicitar la financiación** En cualquiera de las Entidades de Crédito que

---

<sup>1</sup> <sup>1</sup> Cód. CNAE2009 Título CNAE2009 493 Otro transporte terrestre de pasajeros. 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros. 4932 Transporte por taxi 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p. 511 Transporte aéreo de pasajeros. 5110 Transporte aéreo de pasajeros. 5221 Actividades anexas al transporte terrestre. 5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores 5223 Actividades anexas al transporte aéreo 551 Hoteles y alojamientos similares. 5510 Hoteles y alojamientos similares. 552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia. 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia. 559 Otros alojamientos. 5590 Otros alojamientos. 56 Servicios de comidas y bebidas. 561 Restaurantes y puestos de comidas. 5610 Restaurantes y puestos de comidas. 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos. 5629 Otros servicios de comidas. 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros. 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportes. 7911 Actividades de las agencias de viajes. 7912 Actividades de los operadores turísticos. 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos. 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos. 855 Otra educación. 91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales. 9004 Gestión de salas de espectáculos. 9102 Actividades de museos. 9103 Gestión de lugares y edificios históricos. 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos. 9329 Actividades recreativas y entretenimiento.

colaboran con el ICO en la financiación ICO Sector Turístico y actividades conexas -Covid 19/Thomas Cook<sup>2</sup>.

**Aprobación de la financiación** La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud de financiación estudiará la aprobación de la misma.

**Importe máximo por cliente** El importe máximo por cliente y año es de 500.000 euros, en una o varias operaciones.

**Modalidad de la operación** La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo.

**Plazo de amortización y carencia** 1, 2, 3 o 4 años con 1 año de carencia de principal.

**Tipo de interés del préstamo** Fijo, hasta un máximo de 1,5% (incluidas comisiones).

---

<sup>2</sup> Directamente a través de las entidades de crédito que colaboran en esta Línea: SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, BCC (GRUPO CAJAMAR), B. COOPERATIVO, BANKINTER, CAJA RURAL DE TERUEL, LIBERBANK, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE JAÉN, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DE ASTURIAS, GLOBALCAJA, CAJA RURAL DE ARAGÓN (BANTIERRA), CAJA RURAL DE GRANADA, UNICAJA, ABANCA

## Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima 1,5%. Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado. No se aplicarán la comisión mencionada en el párrafo anterior a las operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, en cuyo caso la comisión a aplicar será la siguiente: • un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce durante los 5 primeros años. • un 0,25% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce a partir del quinto año. En el supuesto de que el contrato se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, y las comisiones que resulten aplicables en virtud de lo determinado en este apartado fueran superiores a las establecidas en dicha Ley, será el banco quien fije la comisión o la compensación aplicable que cumpla con lo dispuesto en la Ley 5/2019. En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

## TAE de la operación

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial, que en su caso aplique la Entidad de Crédito, más el tipo de interés. La TAE no podrá superar el límite máximo del 1,5% establecido por ICO .

## Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, salvo aval de la SGR o SAECA. El ICO garantizará a las Entidades de Crédito el 50% del riesgo de sus clientes.

## Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

Esta financiación con garantía del ICO está sometida al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a las ayudas de minimis. Con carácter previo a la formalización de la operación, el cliente deberá firmar una Declaración Responsable de ayuda sujeta al Reglamento de

minimis, que le facilitará la Entidad de Crédito y que formará parte integrante de la póliza de préstamo, donde declarará las ayudas percibidas en el año en curso y en los dos ejercicios anteriores. La Entidad de Crédito verificará que las ayudas previas declaradas por el cliente más la ayuda correspondiente a la operación de préstamo con garantía del ICO a formalizar no supera los 200.000 euros.

## Documentación

Además de la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiarla operación, el cliente deberá aportar la siguiente documentación: Declaración de ayudas de minimis. Documentación que acredita la condición de cliente de esta financiación con garantía del ICO:

- Copia del CIF (empresas) o NIF (autónomos)
- Copia de escritura o estatutos donde se acuerde el domicilio social que corresponda al momento de la fecha de firma de la operación
- Modelo 036 o 037 donde figura el CNAE del cliente.

## Vigencia

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 31 de diciembre de 2020.

Madrid 3 de abril de 2020,